TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 358 LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "YOHAIRA MYLADIES ESPINOSA SILVERA -VS-ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL P.H. INFINITY TOWER"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia----cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL----Panamá, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025).----En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PREVIA REVOCATORIA de la Sentencia No.031-PJCD-14-2024 de 12 de diciembre de 2024, dictada por la Junta de Conciliación y Decisión No.14, y en su lugar se DECLARA PROBADA LA EXCEPCIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, invocada por ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL P.H. INFINITY TOWER y por ende, se ABSUELVE a la demandada de los cargos promovidos en su contra, por YOHAIRA MYLADIES ESPINOSA SILVERA.---Sin costas.---Fundamento de Derecho: Artículos 62, 64, 66, 735, 737, 755, 890, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley N°7 de 25 de febrero de 1975.---Notifíquese y Devuélvase.----(fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO---(fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.---(fdo.) ELVIRA VERNAZA CASTILLO----(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.

					AGUILAR	UILAR VILAR		
Vencido el térm	ino se	ñalado	para s	u fijac	ión, lo desfijo	hoy		del mes
de	del	año	dos	mil	veinticinco	siendo	las	de
la		_·						
						Casusta	de Ad Tob	The state of the s
EC						Secretar	ria Ad-Int.	

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

PRIMER DISTRITO JUDICIAL



LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "LUIS ANTONIO ATENCIO NOLAZCO VS RECICLADOS CHICHO, S.A."--que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado la siguiente Sentencia--cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ.--TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025).--En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia No.005-PJCD-1-2024 de 7 de noviembre de 2024, proferida por la Junta de Conciliación y Decisión No.1, en el proceso LUIS ANTONIO ATENCIO NOLAZCO contra RECICLADOS CHICHO, S.A.--Las costas se adicionan en el 5%.-Fundamento de Derecho: Artículos 214, 730, 732, 735, 737 numerales 3 Y 4; 764, 765, 800, 813, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley No.7 de 25 de febrero de 1975.-Notifiquese y Cúmplase.-(fdo.)EUGENIO URRUTIA-(fdo.)ABEL AUGUSTO ZAMORANO-(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.-(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR.-Secretaria Ad-Int".

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy______

del mes de______del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 360

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "JOHN CUPRILL WONG -VS- SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPROSA)"--que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado la siguiente Sentencia--cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ.--TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025).--En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia Nº118 de 04 de octubre de 2024, dictada por el Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección, dentro del proceso laboral JOHN CUPRILL WONG -VS- SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPROSA), que resolvió lo siguiente:

NIEGA la peticipin para declarar nulo la Terminación de la Relación de Trabajo por Mutuo Cosentimiento suscrito por el trabajador JOHN CUPRILL WONG, portador de la cédula de identidad personal No.8-243-21 y la sociedad SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPROSA)".

Sin Costas en esta instancia, de conformidad al artículo892 delCódigo de Trabajo.-FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 210 numeral1, 732, 735, 752, 754, 765, 770, 813, 815, 892, 940 y demás concordantes del Código de Trabajo.--Notifíquese y devuélvase.-(fdo.)ABEL AUGUSTO ZAMORANO-(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.-(fdo.)ELVIRA VERNAZA CASTILLO-(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR.-Secretaria Ad-Int".

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy <u>DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.</u>

Secretaria Ad-Int.

Tationa publica

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy______

del mes de______del año dos mil veinticinco siendo
las______de la_____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº361 LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "GRACIELA SIMITI VS NANCY ELIZABETH FERNÁNDEZ"----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia----cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ-----ÓRGANO JUDICIAL-----TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO----PRIMER DISTRITO JUDICIAL-----Panamá, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025).-----En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, MODIFICA la Sentencia N°002-PJCD-15-2025 (sic) de 21 de octubre de 2024, dictada por la Junta de Conciliación y Decisión No. 15, y en su lugar queda así: PRIMERO: Se DECLARA la existencia de la relación de trabajo entre GRACIELA SIMITI, con cédula de identidad personal No.8-883-406 y NANCY ELIZABETH FERNÁNDEZ, con cédula No.8propietaria del establecimiento Cholin-A. SEGUNDO: Se DECLARA INJUSTIFICADO el despido de la trabajadora demandante GRACIELA SIMITI, con cédula de identidad personal No.8-883-406. TERCERO: En consecuencia, se CONDENA a NANCY ELIZABETH FERNÁNDEZ, con cédula No.8-787-1145, a pagar a la trabajadora demandante **GRACIELA SIMITI**, con cédula de identidad personal No.8-883-406, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS CON 95/100 (B/.3,622.95), en concepto de prima de antigüedad y prestaciones laborales; suma desglosada de la siguiente manera: Prima de antigüedad B/. 469.60 Indemnización B/. 1,593.35, Salarios caídos B/. 1,560.00, **Total B/.3,622.95**-----Las costas para ambas instancias se fijan en el 15%.---Fundamento de Derecho: Artículos 62, 64, 65, 66, 69, 735, 736, 737, 755, 890, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley N°7 de 25 de febrero de 1975.-----(fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO----(fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.----(fdo.) ELVIRA VERNAZA CASTILLO -----(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.

	Tationa fuelo blas TATIANA AGUILAR VILAR										
Vencido el tér	mino seña	lado par	a su fij	jación,	lo desfijo hoy			del mes			
de	del	año	dos	mil	veinticinco	siendo	las	de			
la	·										
					Secretaria A	d-Int.	_				